

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Montes.—Circular.

Entre los medios adoptados para la repoblacion de los montes del Estado y de los pueblos, se han considerado siempre como los mas eficaces las siembras y plantaciones periódicas en aquellos terrenos que por su naturaleza misma se prestan al mas pronto y fácil desarrollo del arbolado. Acreditadas por la experiencia donde el celo y la inteligencia de las municipalidades correspondieron á las disposiciones de la Administracion pública, fueron declaradas obligatorias por la ordenanza de montes; y repetidas Reales órdenes, no solo encarecieron hasta ahora su ejecucion, sino que la hicieron obligatoria, preparándola con tanto mayor empeño, cuanto que la teoría y la práctica han venido á demostrar sus ventajas. Al recordarlas ahora se hace necesario, que aprovechando V. S. la próxima estacion, disponga que los Ayuntamientos procedan desde luego á las siembras y plantaciones en los terrenos de sus propios y comunes mas á propósito para este objeto y segun sus recursos lo permitan. Casi todos han consignado ya para tan preferente atencion una cantidad en sus respectivos presupuestos, y ninguno hay que pueda desconocer, no ya las utilidades, sino la necesidad de reparar las devastaciones de sus montes, lastimosamente deteriorados por la tala y el incendio en muchos años de guerras domésticas y extrañas, y de una administracion poco conforme á su fomento y mejora.

Estos daños no se remedian de un golpe: son siempre lentos los procedimientos de la naturaleza; y aun eficazmente auxiliada por los esfuerzos del hombre, la restauracion solo ofrece resultados despues de muy continuados y penosos sacrificios. Pero es preciso no escasearlos si han de conservarse los restos de los antiguos arbolados, y con ellos la bondad del clima, las aguas que fecundan el suelo, los adelantos ya alcanzados en la agricultura, y las maderas de construccion naval y urbana, tan indispensables al Estado y á los pueblos como á los particulares.

Así pues, teniendo V. S. presentes las disposiciones hasta ahora adoptadas para las siembras y plantaciones en la Real orden de 20 de Noviembre de 1841, y las circulares de 24 de Marzo de 1847, 14 de Enero de 1848 y 9 de Octubre del mismo, dispondrá desde luego:

- 1.º Que se proceda en esa provincia á preparar y verificar en seguida las siembras y plantaciones, conforme los recursos de los Ayuntamientos lo permitan, y observando al efecto las reglas prescritas en las Reales órdenes y circulares ya citadas.
- 2.º Que sea preferida la repoblacion de los montes actuales á la creacion de otros nuevos, siempre que la naturaleza del suelo y las circunstancias locales prometan el resultado que se desea, y justifiquen esta preferencia.
- 3.º Que en la eleccion de las semillas se ponga la mas escrupulosa diligencia, y sean examinadas por el comisario y el perito agrónomo, sin cuya aprobacion no podrán emplearse.
- 4.º Que para designar los terrenos que se destinen

á las siembras y plantaciones, se consulte igualmente á los comisarios y peritos agrónomos, los cuales manifestarán su dictámen por escrito.

5.º Que los empleados del ramo dirijan todas las operaciones, auxiliando eficazmente los esfuerzos de los Ayuntamientos, y contribuyendo al mejor éxito de sus trabajos.

6.º Que si por las circunstancias especiales de la localidad, la escasez de recursos en el momento, ú otras causas que ahora no pueden determinarse, se hiciesen imposibles las siembras y plantaciones en la próxima estacion, se preparen por lo menos para la inmediata, emprendiendo desde luego todos aquellos trabajos que deben precederlas, y preparando los suelos de la manera mas oportuna para asegurar el resultado, y evitar nuevas dilaciones.

7.º Que del resultado de todas estas disposiciones dé V. S. conocimiento al Ministerio de mi cargo, manifestándole los obstáculos con que pueda tropezar su ejecucion, y cuanto creyese oportuno, para que sea tan cumplida como conviene á la restauracion del arbolado.

De Real orden lo digo á V. S. para su mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1851.—Arteta.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Instruccion pública.—Negociado 2.º

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de varias consultas que han elevado los Rectores de las Universidades acerca de los estudios que para optar á los grados de licenciado y doctor en filosofia deberán exigirse á los jóvenes que hayan empezado su carrera con arreglo al plan de 1847.

Enterada S. M. de las razones que motivan dichas consultas, y deseando conciliar los intereses de los que han empezado sus estudios antes de publicarse el nuevo plan, con las modificaciones que este ha introducido en el sistema de enseñanza, se ha dignado disponer, de conformidad con el dictámen del Real Consejo de Instruccion pública, que los jóvenes que á la publicacion del plan de 1850 hubiesen cursado, por lo menos, la mitad del tiempo que por el anterior se exigía para la carrera de filosofia, puedan concluir y graduarse con los estudios y tiempo que en este se prefijaban, si así les conviniese; pero que los que á la publicacion del mencionado plan de 1850 se hallaban mas atrasados en su carrera, se sujeten precisamente, si quisiesen continuarla, á lo que en el mismo se previene.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1851.—Arteta.—Señor Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general con motivo de haberse presentado al despacho en la Aduana de Santander por D. Joaquin José del Castillo, 172 y tres cuartas varas cuadradas de una tela llamada barragan impermeable; y considerando que del exámen práctico resulta estar compuesta de algodón y goma elástica en las proporciones de 75 por 100 del primero y 25 por 100 de la segunda, como asimismo que ninguna de las partidas del Arancel especial de géneros de algodón y sus mezclas puede aplicarse por analogía á este tejido, he resuelto, de conformidad con lo propuesto por V. I., que adeude los derechos de la partida 34, clase 12.ª del citado Arancel, relativa á los tejidos de nueva invencion no especificados en el mismo.

Lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos cor-

respondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1851.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente formado con motivo de haber solicitado D. Manuel Rivadeneira, vecino de esta corte y editor de la coleccion titulada *Biblioteca de autores españoles*, que se le permita introducir con libertad de derechos por la Aduana de Barcelona los ejemplares de dicha obra, sobrantes de mayor número que extrajo para darles salida en los Estados de América; S. M., de conformidad con los pareceres de la Junta de Aranceles y de esa Direccion general, se ha servido acceder á lo que Rivadeneira solicita; pero cuidando las Administraciones de Aduanas por donde se verifiquen las introducciones de que se acredite en debida forma que son hechas por la persona que tiene el derecho de propiedad, y de que se examine ademas si las obras estan impresas en el país, y si el papel es nacional, y exigiéndose que el interesado manifieste previamente á esa Direccion general el número de ejemplares que desee introducir, y los puntos por donde haya de verificarse.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1851.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de una exposicion de D. José Campo, Director gerente de la sociedad del ferro-carril del Grao de Valencia á Játiva, en solicitud de que se derogue la Real orden de 6 de Setiembre próximo pasado, por la que no se accede á la admision de los efectos comprendidos en la nota que dirigió á este Ministerio por conducto del de Comercio, Instruccion y Obras públicas; así como de las dudas ocurridas en esa Direccion general acerca de la manera como deberá entenderse la concesion provisional otorgada á dicha empresa por Real orden de 24 de Marzo último; S. M. se ha servido declarar:

- 1.º Que esta Real orden debe comprender los útiles que se necesiten, tanto para la construccion como para la explotacion.
- 2.º Que se permita el despacho sin el previo pago de derechos de los efectos expresados en la nota que ha dirigido la compañía, puesto que los objetos que contiene son propios para la construccion y explotacion.

3.º Que en adelante cuide esa oficina general de examinar si concurren estas circunstancias en los efectos que se figuren en las relaciones que aquella remita por conducto del Ministerio de Comercio, en cuyo único caso las someterá á la superior aprobacion.

Y 4.º Que si hallase entre ellos algunos artículos que no pertenezcan al referido objeto, proponga su eliminacion á fin de que no puedan introducirse sin el pago de derechos de Arancel, siendo de lícita entrada.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1851.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente formado con motivo de haber alegado varios cosecheros de vino de Badajoz que no tenían vasijas de buena calidad y á propósito para depositar los caldos, por no ser aprovechables las que se fabrican en aquella provincia, y solicitando en su vista que se les permitiese importarlas del pueblo de Campomayor, en el vecino reino de Portugal, con un derecho igual

ó equivalente á las del país; S. M., de conformidad con el dictámen de la Junta de Aranceles y de esa Direccion general, se ha servido mandar que las tinajas de barro extranjero destinadas á los envases de vino y aceite, desde la cabida de cuatro arrobas en adelante, adeuden 75 céntimos de real por arroba en bandera española, y 90 céntimos en bandera extranjera ó por tierra.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1851.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar las resoluciones siguientes:

PARTE ECLESIASTICA.

En 10 de Octubre. Aprobando las propuestas que, para la provision de los curatos vacantes en sus respectivas diócesis, han elevado los RR. Obispos de Astorga, Sigüenza, Pamplona y Murcia, y nombrando para los curatos que se expresan á los sugetos que ocupan el primer lugar en las ternas en la forma siguiente:

Diócesis de Astorga.

Para el curato de Villoria de Urbigo á D. Gregorio Moran.

Para el de San Bregimo á D. Pedro Rodriguez Feijo. Para el de Vega de Tera y sus anejos Milla y Junquera á D. José Sastre.

Para el de Viana del Bollo á D. José Ramos. Para el de Dehesas á D. Francisco Javier Rodriguez.

Para el de Santalla á D. José Delgado. Para el de Valdespino de Somoza á D. Juan Andres Fernandez.

Para el de Gavilanes á D. Marcelino Ballesteros. Para el de Vecilla de la Vega á D. Francisco Gonzalez Garcia.

Para el de Prado-Rey á D. Aniano Maestro. Para el de Barrientos á D. Manuel San Roman.

Para el de Milles á D. Andres Rodriguez. Para el de Micereces y su anejo Vecilla del Trasmonte á D. Pedro Garcia.

Para el de Filiel y su anejo Chana á D. Felipe Mantecón.

Para el de Andiñuela á D. Ramon Blas Garcia. Para el de San Lorenzo de Ponferrada á D. Juan Antonio Alvarez.

Para el de Sexamo y su anejo Tontoria á D. Santos Alvarez.

Para el de Seoane á D. Santiago Fernandez. Para el de Sabugero y sus anejos Villarino y Castriñeira á D. Agustin Maria Fernandez.

Para el de San Martin de Torres á D. Pedro Ramos. Para el de Valdesandinas á D. Juan Francisco Alonso.

Para el de Santa Colomba de Somoza á D. Juan Garcia. Para el de Andanzas á D. Estéban Tegerina.

Para el de Entrepeñas á D. Bartolomé Arias. Para el de Robledo de Sanabria á D. Pedro Sotillo.

Para el de Abreveres á D. José Rodriguez. Para el de Santa Colomba de las Monjas á D. Francisco Rodriguez.

Para el de Moral de Orbigo á D. Luis Folgueral. Para el de Castrocabon á D. Manuel Andrade.

Para el de Grisuela á D. Manuel Mazo. Para el de Matalobos á D. Gregorio Perez.

Para el de Roperuelos á D. Ignacio Alvarez. Para el de Odollo á D. Lucas del Palacio.

Para el de Cabañas de la Dornilla á D. José Liborio Rodriguez.

Para el de Chana y su anejo Paradela á D. Agustin Dominguez.

Para el de Onamio á D. Manuel Ugido. Para el de Villa de Palos á D. Juan Antonio Vazquez.

Para el de Burgo de Caldelas á D. Pedro Ramon Garcia. Para el de Robledo de Domiz á D. Juan Fernandez.

Para el de San Miguel de Navea á D. Francisco Luis Amado.

Para el de Bujan á D. Bartolomé Vizcaya. Para el de San Estéban de Valduera y su anejo Valdefrancos á D. José Martinez.

Para el de Otero de Ponferrada á D. Felipe Nuñez. Para el de Barros de Nistoro y su anejo Tabladas á Don Felipe Moran.

Para el de San Pedro de las Dueñas á D. Estéban Vazquez.

Para el de Rozas y su anejo Villarino á D. Angel Trabardillo.

Para el de Toncebadon á D. Santiago Ordoñez. Para el de Bembibre de Viana y su anejo Pradocabalos á D. Juan Bernardo Tola.

Para el de Quintela de Edroso á D. José Arias.

Diócesis de Sigüenza.

Para el de Alustante á D. Alejandro de la Iglesia. Para el de Esplégares á D. Fernando Lázaro.

Para el de Estables á D. Ruperto Gutierrez. Para el de Tortuera á D. Pedro Garcia Galan.

Para el de Mazarete á D. Marcelino Herranz. Para el de Rello á D. Domingo Sanz.

Para el de Salinas de Medinaceli y Azcamellas á D. Joaquin Pascual Aceña.

Para el de Sagides á D. Juan Gregorio Ruiz.

Para el de Laranueva á D. Mariano Martinez.

Para el de Umbralejo á D. Juan Bernabé Magro.

Para el de Casas de San Galindo á D. Ruperto Santamera.

Para el de Castilnuevo á D. Leon Garcia.

Para el de Abaneca á D. Diego Milla.

Para el de Alboreca á D. Bernardino Aguas.

Para el de Pinilla del Olmo á D. Pascual Bailon.

Para el de Castilmimbre á D. Sixto Roca.

Para el de Riofrio y su anejo Cardeñosa á D. Andres Pardo, único opositor.

Para el de Miño á D. Manuel Bartolomé, id.

Para el de Rienda á D. Jacinto Romo, id.

Diócesis de Pamplona.

Para la vicaría de Garayoa á D. Juan Bernardino de Irurzun, único opositor.

Diócesis de Murcia.

Para el curato de El Salvador de Chinchilla á D. Francisco Sola.

Para el de la Concepcion del Palmar á D. Gerónimo Gomez.

Para el de Santa María del Puerto de Lumbreras á Don Alfonso Martinez.

Para el del Niño Jesus de Yecla á D. Juan Lozano.

Para el de la Natividad de Alborea á D. Diego Ibañez Perez.

Para el de San Juan de Alator á D. Juan Palas Cerezo.

Para el de Santiago de Fuente Albilla á D. Antonio Hernandez.

Para el de nuestra Señora del Rosario de Lucina á Don Francisco Gil Ayuso.

Para el de San Gregorio de las Navas de Jorquera á Don Juan Salas Bernal.

Para el de Santiago de Isso á D. Francisco Alarcon Riquelme.

Para el de San Andres de Cascebu á D. Francisco Vinuesa.

Para el de San Bartolomé del Pozuelo á D. José Ramon Lopez.

MINISTERIO DE MARINA.

El Comandante general del departamento de Ferrol con fecha de 10 del actual participa, que con el fin de celebrar en aquel dia el del feliz cumpleaños de la Reina (Q. D. G.), se botó al agua el vapor de guerra *Don Antonio Ulloa*, vito-reando el augusto nombre de S. M. la mucha concurrencia que asistió á dicho acto.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Con el fin de aclarar las dudas que han ocurrido en algunas Administraciones de Rentas acerca de los requisitos con que deben circular las ropas hechas en el reino, evitando los perjuicios que de ello pueden ocasionarse al comercio de esta clase de manufacturas; esta Direccion general, de conformidad con el parecer de su Consejo, ha dispuesto prevenir á V. que las ropas hechas en el reino se hallan en el mismo caso que las mercaderías nacionales similares á las extranjeras, de que trata el art. 10º del Real decreto de 14 de Junio del año próximo pasado.

En su consecuencia, los surtidos de ropas hechas, destinados al comercio, deben circular en las provincias de costa y frontera con un atestado del dueño ó jefe del taller en que se hayan construido, expresándose su número y clase genérica.

Este documento ha de ir autorizado con el Vº Bº del Administrador de Rentas del punto en que el taller se halle situado, ó del mas inmediato si en él no hubiese Administracion de alguna renta del Estado; debiendo entenderse que este requisito solo se dirige á probar la verdadera existencia del taller de donde se dice proceden las ropas, y de ningun modo á si estas han sido en él construidas. Y últimamente, que las prevenciones que anteceden no son aplicables al comercio de ropas hechas en las provincias del interior del reino, en donde deben circular libremente las mercaderías de que se trata.

Lo que dice á V. esta Direccion para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1851.—C. Bordiu.—A los Administradores de Aduanas é indirectas.

Enterada esta Direccion general del expediente formado en esa Aduana á consecuencia de haberse detenido en ella ocho paraguas, tres sombrillas y 50 pliegos papel marquilla para dibujar y otros usos, cuyos géneros se condujeran fuera de registro desde Barcelona en el *quechemarin Cinco-amigos*, ha declarado el comiso de los expresados géneros, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 13 de Agosto último.

Lo que dice á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Almería.

Primera seccion.

Enterada esta Direccion general del expediente gubernativo remitido por V. S. con fecha 23 de Setiembre anterior sobre la detencion hecha en esa Aduana á D. J. J. del Castillo, por cuenta de D. Alejandro del Camino, de Palencia, de 338 varas de tejidos de lana y algodón, ha resuelto decirle, que teniendo tan solo de esta última materia, segun resulta del analisis hecho en esta oficina general, 32 y $\frac{4}{10}$ por 100, se despachen los mencionados tejidos como de lana pura por la partida del Arancel que corresponda, atendida su clase y calidad.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de Aduanas de Santander.

Los 30 pañuelos de lana y algodón con algunas listas pequeñas de seda presentados al despacho en esa Aduana por los Sres. Guervos y Portal, valorados en 464 rs., y de que trata el expediente gubernativo remitido por V. S. en 22 de Setiembre anterior, incurrir en la pena de comiso por tener 64 y $\frac{2}{10}$ por 100 de lana, y 37 y $\frac{8}{10}$ por 100 de algodón, y contar tan solo 15 hilos en la cuarta parte de la pulgada española, y con arreglo á las prohibiciones de la página 90 del Arancel. Con este motivo ha resuelto asimismo recordar á V. S. que en lo sucesivo no falte el extracto al márgen del oficio de remision de los expedientes, conforme

se halla prevenido, y cuya circunstancia omite generalmente esa Administracion de su cargo.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Málaga.

ANUNCIOS OFICIALES.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se arriendan en pública subasta por todo el año próximo de 1852 las casas propias de S. M., sitas en la Puerta de Hierro, correspondientes á la Administracion del Real sitio del Pardo, estando señalado el dia 21 del corriente á las doce de la mañana para la celebracion del doble remate que ha de verificarse en la oficina de dicha Administracion y en la Contaduría general de la Real Casa, hallándose de manifiesto en ambas dependencias el pliego de condiciones, con arreglo á las cuales ha de tener efecto la subasta, para conocimiento de los que gusten interesarse en ella.

Se saca á pública subasta la conduccion y apilamiento de 50,000 arrobas de leña de encina, que para el surtido del Real Palacio han de traerse desde el monte del Real sitio del Pardo, para cuyo doble remate está señalado el dia 24 del presente mes á las doce y media de la mañana, que tendrá efecto en la Administracion de dicho sitio y en la Contaduría general de la Real Casa, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas oficinas para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta.

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.

En virtud de Real orden de 9 del corriente, y consiguiente á la autorizacion hecha al Gobierno por la ley de 5 de Febrero último, se saca nuevamente á pública subasta una finca del Estado, administrada por la marina, sita en esta corte y su calle del Reloj, con accesorias á la del Río, distinguida por la primera con el núm. 9, manzana 555, la cual se compone de planta baja, un pequeño entresuelo, piso principal, segundo y bohordillas: tiene de sitio 5766 $\frac{1}{8}$ pies cuadrados, habiendo sido tasada por D. Anibal Alvarez y D. Isidoro Llanos, arquitectos de la Academia nacional de San Fernando, en la cantidad de 256,362 rs. vn., á rebajar las cargas que sobre sí tuviere.

Quien quisiere enterarse de las condiciones y modificación hecha á una de las mismas en Real orden de 3 de Setiembre próximo pasado, y bajo las cuales ha de tener efecto la subasta de la tasacion de la finca y demas, acuda á la escribanía principal del juzgado de Marina en esta misma corte, sita en la plazuela de la Leña, núm. 17, cuarto segundo de la izquierda, donde se hallará de manifiesto los dias no feriados, de diez á una de la mañana, y para su remate se ha señalado el 14 de Noviembre inmediato á las doce del dia en la sala de juntas de la consultiva de la Armada, establecida en el piso bajo de la casa llamada de los Ministerios, plaza del propio nombre.

Madrid 14 de Octubre de 1851.—El Capitan de navío, Secretario, Francisco de P. Pavia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Lic. D. Pedro Pascual de la Maza, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Benavente &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 dias á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía titulada de Santa Catalina, fundada en la misma iglesia parroquial del lugar de San Esteban del Molar, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en este tribunal por medio de procurador, con poder bastante, á usar de su derecho, pues pasado dicho término, se seguirá el expediente en su rebeldía, parando el perjuicio que haya lugar. Así por auto de este dia lo dejo estimado á solicitud del opositor D. Manuel Antonio de Leon, vecino de San Esteban del Molar.

Benavente 2 de Mayo de 1851.—Pedro Pascual de la Maza.—Por su mandado, Angel Alvarez Quijano.

Licenciado D. José Trinidad de las Cuevas, Juez de primera instancia de esta capital y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía familiar colativa y de sangre que en la parroquia del Sr. San Mateo de la villa de Baños de esta provincia de Jaen fundó Doña Elvira Galindo, de aquella vecindad, por su testamento otorgado en 6 de Agosto del año anterior de 1696 ante la fe de D. Sebastian Salido y Pretel, para que comparezcan en este juzgado por sí y por procurador á deducir sus acciones, segun tengo mandado por auto de este dia á instancia de D. Rafael Garzon y Alvarez de Andujar; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Carolina á 16 de Setiembre de 1851.—José Trinidad de las Cuevas.—Por mandado de S. S., José Gomez Diaz.

D. José Aguilera Suarez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Baeza y su partido por S. M. la Reina constitucional (Q. D. G.), que de ser así y estar en actual ejercicio de mi jurisdicción el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes de que se compone la tercera capellanía, fundada en la iglesia parroquial de la villa de Ibro por el presbítero D. Francisco Lopez Chinchilla en el testamento que otorgó ante el escribano que fue del número de la misma D. Juan Rubio Moreno en 1º de Noviembre de 1748, para que dentro del término de 30 dias, que principiarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, comparezcan en este juzgado, y por la escribanía del que refrenda, á deducir el que vieren asistirse; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia fecha de ayer, dictada en los autos instaurados por el procurador D. José Ramon Segura á nombre de D. Diego Garrido Marin, vecino de la expresada villa de Ibro.

Dado en Baeza á 5 de Octubre de 1851.—José Aguilera Suarez.—Por mandado de dicho señor, Ildefonso Moreno.

D. Dionisio Marin y Ruiz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que por Ildefonso Solana, de esta vecindad, se ha solicitado la autorizacion ó licencia para enagenar la última mitad de la vinculacion-patronato de legos que en esta ciudad fundaron Baltasar de Pareja y Ana Martinez, de que es actual poseedor, me-

dante á no tener sucesor conocido dentro del cuarto ni quinto grado, apoyado en las leyes de desvinculación, especialmente en la declaración de 13 de Marzo de 1824, dictada á solicitud de D. Andrés Fernandez, vecino de Jaen, que ocurrió á las Cortes pidiendo permiso para disponer del todo. Y habiendo justificado con testigos la citada circunstancia de carecer de sucesor dentro de dichos grados, se ha mandado fijar edictos en esta capital, é insertarlos en el *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de Madrid cada ocho meses en el término de dos años; y como ayer espirase el término del primer periodo, he acordado y por este segundo edicto cito, llamo y emplazo á las personas que se juzguen con derecho á la mencionada última mitad del patronato expresado, á fin de que comparezcan á deducirlo por sí ó por medio de apoderado en este juzgado dentro del insinuado término, pasado el cual se procederá á lo que haya lugar y les parará perjuicio.

Dado en Cuenca á 9 de Octubre de 1851.—Dionisio Marin Ruiz.—Por mandado del Sr. Juez, Pedro de Escobar.

Dr. D. José Calderon de Durango, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todo el que se crea con derecho á la propiedad y posesion de los bienes de la capellanía fundada en la villa de Trigueros por D. Cristobal Delgado Capela, vacante por fallecimiento de D. Lucas Perez Camporendon, para que en el término de 30 dias, que principian á correr y contarse desde el en que se inserte este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, se presenten con los documentos necesarios; apercibidos que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar en los autos que sobre ello se han instruido á instancia de Doña Beatriz de Vides, vecina de Trigueros.

Dado en Huelva á 7 de Octubre de 1851.—Dr. José Calderon de Durango.—Por mandado del Sr. Juez, José M. de la Corte.

Yo el infrascrito escribano del número y juzgado de Maravillas de esta corte.

Doy fe que por mi testimonio se ha seguido causa contra Don José Melchor Carratalá, editor responsable del periódico que se publica en esta corte titulado *La tribuna del pueblo*, por el artículo que principia: "Lo que es el miedo", denunciado como subversivo por el Fiscal de imprenta, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

En la villa de Madrid á 7 de Octubre de 1851, reunido el Tribunal en el sitio y hora señalados con la asistencia del Fiscal de imprenta para ver y fallar la presente causa formada á virtud de denuncia del citado Fiscal contra D. José Melchor Carratalá, editor responsable del periódico titulado *La tribuna del pueblo*, del artículo inserto en el número 10, correspondiente al viernes 12 de Setiembre último, que empieza: "Lo que es el miedo" y concluye: "La responsabilidad de los efectos", en concepto de subversivo.

Oida la acusación y observadas las formalidades prescritas en las disposiciones vigentes sobre imprenta, califica de culpable el artículo denunciado, y condena al D. José Melchor Carratalá, como editor responsable del citado periódico, en la multa de 50,000 reales vellon, privación de los honores, distinciones, empleos y oficios públicos que tenga, y todas las costas y gastos del juicio, inutilizándose los ejemplares recogidos, y que esta sentencia se publique en la *Gaceta* del Gobierno y *Boletín oficial* de la provincia.

Así definitivamente juzgando lo dijeron, pronunciaron y firmaron, de que doy fe.—Juan María Biec.—José María Montemayor.—José Morphy.—Juan Fiol.—Francisco Sanchez Ocaña.—Miguel Joven de Salas.—Claudio Sanz y Barea.

Publicada la sentencia anterior por el Sr. Presidente D. Juan María Biec, celebrando audiencia pública hoy 7 de Octubre de 1851.—Claudio Sanz y Barea.

Corresponde la sentencia inserta con el original á que hace referencia, y porque conste en virtud de lo mandado signo y firmo el presente en Madrid á 8 de Octubre de 1851.—Dr. Claudio Sanz y Barea.

D. Manuel Martinez Montes, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia en comision del distrito de la Alameda de ella &c.

Por el presente hago saber á las personas á quienes lo que aqui se contendrá toque en cualquier manera, que en este juzgado y escribanía del infrascrito se actúa expediente á instancia de D. Juan Bautista Polo, vecino de la villa y corte de Madrid, por sí y como especial apoderado de D. Francisco y Doña María del Rosario Polo, de D. Gaspar de Pineda y Reinos, viudo de Doña Rafaela Polo, como padre y administrador legitimo de las personas y bienes de D. Francisco, Doña María de los Dolores y Doña Francisca Pineda y Polo y de D. Antonio Pineda y Polo y de D. Luis Villalba, marido de Doña Josefa Polo, sobre que se les adjudiquen como libres los bienes de la dotacion de la capellanía que fundó en la parroquia del Sagrario de esta santa iglesia catedral la beata Ana de Molina, por decir correspondenles como á parientes mas inmediatos; y en su virtud cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á ello, para que en el término de 30 dias parezcan por sí ó por medio de procurador con poder bastante á decir de su derecho, que se les oirá y administrará justicia, y de no verificarlo trascurrido dicho término sin mas citarles ni emplazarles se le señalarán los estrados de esta Audiencia, en donde se notificarán las providencias que se dieren, y les pararán entero perjuicio.

Dado en la ciudad de Málaga á 8 de Octubre de 1851.—Manuel Martinez de Montes.—Por mandado de S. S., Manuel María Dominguez.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.—Cuando se supo ayer que el Duque de Wellington estaba en el palacio de cristal, un movimiento extraordinario agitó la multitud. Todos se descubrieron, y resonaron los mas espontáneos aplausos por las salas. Los que ignoraban la causa corrían á las puertas. El Duque mismo, comprendiendo lo difícil de su posicion, se retiró. Se le ha visto con una viveza superior á su edad dirigirse á la puerta del S., seguido siempre por las aclamaciones del pueblo. El Superintendente Pearce, con un tino perfecto, ha impedido que saliese la multitud, y se ha restablecido el orden á los pocos minutos.

ALEMANIA.—La *Gaceta alemana del imperio* publica el texto de la primer nota que Lord Cowley, Embajador en Inglaterra, ha dirigido al Presidente de la Dieta germánica sobre la cuestion de la entrada del Austria en la Confederacion germánica con todos sus Estados.

La nota se expresa asi:

El Gobierno de S. M. Británica ya sabia que los Gobiernos de Prusia y Austria tenían intencion de proponer á la Dieta germánica recibiese en la Confederacion germánica á todos los Estados, incluyendo los que el tratado de Viena habia exceptuado. El Gobierno de S. M. Británica piensa que tal medida no se puede llevar á cabo sin el

consentimiento de todas las Potencias que firmen el tratado de Viena, las que han señalado los territorios de que ha de constar la Confederacion. Esta no es una asociacion voluntaria de ciertos Estados: es el resultado de un tratado europeo, y forma parte integrante de la organizacion general de Europa. Asi que el Gobierno de S. M. Británica juzga que no puede esperarse cambio alguno en el territorio de la Confederacion germánica sin la cooperacion formal de todas las Potencias que han tomado parte en el tratado general de Viena de 8 de Junio de 1815.

Los argumentos que siguen pueden resumirse asi: En los términos del art. 53 del tratado de Viena, el Emperador de Austria y el Rey de Prusia no deberán entrar en la Confederacion germánica sino con aquellos de sus Estados que habian pertenecido anteriormente al imperio de Alemania. La misma restriccion se ha restablecido por el artículo 9 del acta separada. Esta es un apéndice del tratado general.

El objeto de la Confederacion germánica es el mantenimiento de la seguridad interior y exterior de la Alemania. No puede pues hacerse servir la organizacion de la Confederacion á otro fin. Se objeta que con arreglo á los términos del art. 6º del acta final de Viena, nuevos Estados y nuevos territorios pueden ser admitidos en el seno de la Confederacion germánica. La respuesta es que esta acta final, no estando firmada sino por miembros de la Confederacion, no es un tratado europeo, ni ha podido en su consecuencia cambiar ni modificar un tratado europeo.

FRANCFORT 4 DE OCTUBRE.—El Conde de Protermo, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario del Rey de Cerdeña cerca de la Confederacion germánica, ha entregado sus credenciales al Presidente de la Dieta.

IDEM 8.—Sabemos que el retraso que experimenta la segunda lectura del proyecto de Constitucion, debe atribuirse á los avisos confidenciales dados por la Dieta á las Autoridades de no acelerarse respecto de este punto para no entrar en la posicion difícil de la ciudad de Bremen.

VIENA.—El Estatuto nacional para Italia se promulgará muy pronto. Una seccion del Tribunal supremo pasa de nuevo á Verona.

—El Emperador ha mandado al General mayor de Degenfeld permanezca todavia algun tiempo en Venecia para formar los trabajos preparatorios del fuerte, y llevar en seguida á Viena los planos que haya formado.

—La *Gaceta del imperio de Austria* anuncia que el Gobierno ha dirigido á los Gobiernos de las grandes Potencias una nota circular, en la cual se dice que el Gabinete de Berlin quiere hacer entrar el principado de Neuchatel bajo el Gobierno del Rey.—Escriben de Paris que el viaje que Mr. Brenier acaba de hacer en Suiza no es extraño al asunto de Neuchatel.

PRAGA.—El estado mayor general ha creido prohibir en el radio del estado de sitio de Praga, como tambien en las fortalezas Josephstadt, Koenigsgratz y Theresienstad, la *Gaceta universal alemana* que se publica en Leipsik.

ZARA.—Se nos dice que los temblores de tierra continúan en Stagno, en la Dalmacia.

COPENHAGUE.—Hoy ha abierto la Dieta S. M. el Rey en persona. El periódico *Middagsporten* publica un analisis de su discurso. S. M. ha convocado la Dieta por el interes de la patria. La guerra se ha concluido, y las bendiciones de la paz vuelven á experimentarse de nuevo. S. M. ha hecho todos los esfuerzos posibles para asegurar los límites de los Estados por el orden de sucesion al trono, y las Potencias extranjeras le han secundado con su buen deseo en el particular. S. M. conserva relaciones amistosas con todas las Potencias extranjeras. El proyecto de presupuesto probará que la Hacienda está en un estado floreciente.

PETERSBURGO.—El Emperador ha marchado de Moscou en la noche del 15 al 16 del corriente, y llegó despues del medio dia del 17 á la fortaleza de Robriusky, en donde ha pasado revista al regimiento de infantería de Poltavaque.—El 19 S. M. llegó á la fortaleza de Brest Litousk, en donde ha sido recibido por los grandes Duques Nicolas y Miguel: ha revistado la fortaleza y visitado el cuerpo de cadetes fundado por Alejandro.—El 21 llegó el Emperador á Luzk.

—El *Dzennik Varzaski* anuncia que la cosecha ha sido este año tan abundante en Kraina, que mucho tiempo hacia no se habia visto otra mayor.—La recoleccion de los cereales ha sido tan abundante, y los trigos han bajado tanto, que nada se vende.—Recientemente un gran convoy del camino de hierro que salió de Moscou, y en el cual se hallaban muchos Oficiales de estado mayor, Generales y soldados, ha chocado contra un convoy que llegaba en sentido opuesto. El número de los muertos es considerable, segun se dice: el de los heridos mucho mayor. Varios paisanos, que solo por un favor especial habian conseguido el permiso de subir al convoy, se hallan entre los muertos.

POLONIA.—Ya que las revistas estan concluidas, habrá grandes desmembramientos en todo el reino de Polonia. Gran parte de las tropas se trasladará á las provincias rusas.

HAITI.—La *Gaceta oficial* de Santo Domingo nos convence de que no tiene ningun fundamento lo que se habia dicho con respecto á preparativos de parte del Emperador de Haiti para invadir á mano armada aquella parte de la isla.

En la sesion del Congreso nacional del 5 de Mayo se decretó que las iglesias católicas apostólicas romanas en la república dominicana gozarian exclusivamente del derecho de usar campanas.

En la sesion del 13 del mismo mes se leyó por segunda vez, y fue sancionado en la del 15, un decreto de empréstito concebido en los términos siguientes:

Art. 1º Se autoriza al poder ejecutivo para negociar un empréstito de dos millones de pesos efectivos, que se destinarán á retirar el papel-moneda que actualmente circula, á facilitar la entrada en la República de extranjeros agricultores y á hacer frente á las atenciones extraordinarias. Lo negociará bajo las mejores condiciones que se le ofrezcan y que den mas garantías.

Art. 2º Queda autorizado por este decreto el poder ejecutivo para la creacion de un fondo de 5 por 100, correspondiente al valor de este empréstito.

Art. 3º Queda al cargo del mismo poder ejecutivo formar los reglamentos que fija la ejecucion de este decreto.

MADRID 15 DE OCTUBRE.

Situacion de los cuerpos del arma de caballeria en el mes de la fecha.

Regimientos.	Puntos donde se hallan.
Rey 1º de carabineros.....	Aranjuez.
Reina 2º de id.....	Madrid.
Príncipe 1º de lanceros	Barcelona.
Farnesio 2º.....	Valladolid.
Alcántara 3º.....	Burgos.
Almansa 4º.....	Madrid.
Pavía 5º.....	Almagro.
Villaviciosa 6º.....	Sevilla.
España 7º.....	Ciudad-Real.
Sagunto 8º.....	Granada.
Calatrava 9º.....	Valencia.
Santiago 10º.....	Zaragoza.
Montesa 11º.....	Ocaña.
Numancia 12º.....	Madrid.
Lusitania 13º.....	Vicálvaro.

Escuadrones.	
Mallorca 1º.....	Gerona.
Seccion de id.....	Palma.
Galicia 2º.....	Coruña.
Africa 3º.....	Málaga.
Africa 4º.....	Badajoz.
Constitucion 5º.....	Madrid.
Bailen 6º.....	Zaragoza.
María Cristina 7º.....	Barcelona.
Aragon 8º.....	Pamplona.
Valencia 9º.....	Valencia.
Sevilla 10º.....	Sevilla.
Castilla 11º.....	Valladolid.
Alava 12º.....	Vitoria.
Burgos 13º.....	Burgos.
Remonta de Ubeda.....	Ubeda.
Idem de Baena.....	Moron.
Idem de Extremadura.....	Córdoba.
Subdireccion de remontas...	Sevilla.
Establecimiento central de instruccion.....	Alcalá de Henares.

— Los agentes municipales han estrenado un nuevo uniforme, consistente en una levita azul, de muy buen paño, con sardinetas de plata en el cuello y presillas del mismo metal en los hombros. La correa del sable es de charol negro, y el conjunto del traje lo creemos de mas gusto y elegancia que los que hasta ahora ha llevado dicho cuerpo.

— Ya se han concluido todas las obras interiores y exteriores que desde hace tiempo se estaban ejecutando en la iglesia de San Antonio de los Portugueses. El edificio ha quedado restaurado perfectamente; y aunque pequeño, es uno de los templos mas elegantes de la capital.

— La *España* publica el siguiente estado sanitario de Madrid:

Ni en la primavera pueden hacer unos dias tan hermosos como los que hemos experimentado en la semana que acaba de terminar: á una atmósfera diáfana y de un hermoso color azul ha acompañado una suave temperatura (17 del T. de R) y soplado vientos suaves del NO. Sin embargo, el barómetro se inclina á la variable, y sigue sosteniéndose en las 26 pulgadas y 4 líneas. La sequía cada vez es mas espantosa.

No puede decirse que se haya presentado enfermedad nueva que merezca llamar la atencion: siguen reinando las calenturas gástricas, las intermitentes de tipo cotidiano y tercianero, haciéndose algunas muy reacias, y convirtiéndose en atípicas ciertas neuras de la cabeza y del aparato digestivo, y algunas flemasias de los órganos parenquimatosos del pulmon é higado. Continúan la erisipelas, anginas, oftalmias catarrales é inflamatorias, y sobre todo las viruelas: todas estas dolencias por lo general han terminado bien, aunque en algunos casos los prodromos fueron tan alarmantes, que hacian creer al práctico con algun fundamento que iban á tener una mala terminacion; mas verificada la erupcion, todo cambiaba de aspecto y seguia su curso regular: por tanto es raro el caso que tenemos que lamentar. Las defunciones que ha habido en esta semana, casi todas recaeron en sugetos que padecian afectos crónicos del pulmon, higado, corazon y grandes vasos, y aun asi no fueron muy numerosas para estar en el equinoccio.

— Parece que los presos de la carcel del Saladero se preparan á ganar el jubileo santo con una novena solemne á nuestra Señora del Pilar, que principió ayer en la nueva y hermosa capilla del mismo edificio, costeando las funciones los naturales de Aragon que estan allí confinados actualmente.

— En la sesion que ha celebrado en el presente mes la Academia médico-castrense de Castilla la Nueva, ha leído D. José Serra una memoria llena de datos estadísticos sobre las causas de la pérdida de la vista del ojo derecho, que mas frecuentemente de lo que fuera de desear, inutiliza á nuestros soldados, viniendo á proponer en vista de sus razones incontrovertibles el medio que juzga indispensable para disminuir el notable número de bajas que ocasiona al ejército esta exencion. Es el asunto de tal importancia que esta sesion presentó mucha animacion: todos como el sustentante tienen el convencimiento de la causa y de la necesidad del remedio que ponga coto á este mal; pero los señores que tomaron la palabra y el Sr. Presidente que cerró la discusion impugnaron con muy atendibles razones la idea del disertante.

Búsqense para tema de los trabajos académicos materias de inmediato interes para la especial práctica de los profesores castrenses, y habrá provecho y animacion en las discusiones, sin que al preferir estos asuntos militares, por decirlo asi, queramos sentar por principio el que sean inútiles los que versan sobre la ciencia en general.

NECROLOGIA.—El sábado 11 del actual á las tres de la tarde falleció en esta corte el Sr. D. Anselmo Gamazo (el venerable Abad de la parroquia de San Martín) á la edad de 77 años. Nació en Villar de D. Diego, provincia y obispado de Zamora. Tomó el hábito de San Benito en el célebre monasterio de Santo Domingo de Silos, donde fue predicador conventual de edad de 15 años: de igual cargo pasó al de San Martín de Madrid, y en 1824 fue nombrado Abad: su celo y economía admirables le hicieron levantar, bajo la dirección del sabio arquitecto jesuita P. Ibañez, la iglesia de San Ildefonso: concluido su cuatremo, le eligieron definidor general y juez de su religión: en 1832 fue nombrado segunda vez Abad, y habiéndose quemado posteriormente la iglesia, por su orden se volvió á recomponer, y en 1836 cesó en su dignidad.

El cabildo de Toledo, sede vacante, en 1844 le nombró cura párroco de la parroquia de San Martín, donde ha terminado sus días, y sus restos mortales han sido trasladados al grandioso cementerio de su antiquísima sacramental.

MISCLANEA.

ESTADÍSTICA DE LA INGLATERRA Y DE LA IRLANDA.—La última que se ha hecho de la Gran Bretaña merece estudiarse en todos sus detalles. Los estadísticos ponen la Irlanda aparte y descomponen así el total de la cantidad de la Inglaterra, de la Escocia y de las islas del mar inglés, que es de 20.919,534 almas, de las que 10.184,687 pertenecen al sexo masculino, y 10.734,847 al femenino.

Inglaterra y el país de Gales, 17.905,834 almas, 8.751,554 del sexo masculino, y 9.151,277 del femenino.

Escocia, 2.870,784 varones, 1.363,622 mugeres.

Islas de la Mancha &c., 112,916 hombres, 66,511 mugeres.

Londres 2.363,441, de los cuales 1.104.356 del sexo masculino y 1.258,785 del sexo femenino.

En 1801, la población de la Gran Bretaña no era mas que de 10.942,646 almas, y ha doblado de número en 50 años. Pero nada es este progreso relativamente al de los Estados-Unidos, que en 1800 era de 5.316,762 almas, y que segun la estadística de 1850 contaba 23.267,498, dos millones y un tercio mas que la población de Inglaterra y Escocia en 1831. El término medio del aumento decenal en Inglaterra está por bajo de 13 por 100, mientras en los Estados-Unidos es de 35 por 100.

Hasta aquí, la cifra de la población de Irlanda rivalizaba casi en la progresión con la de los Estados Unidos. ¿Qué diferencia desde hace 10 años?

En 1841 contaba la Irlanda 8.175,124 almas, 4.172,787 familias, 1.384,360 casas.

En 1851 no cuenta mas que 6.513,704 almas, 1.207,002 familias, 1.143,007 casas.

De modo, que en 10 años la Irlanda ha perdido 1.659,330 habitantes, 263,785 familias, y 269,353 casas.

Ahora los estadísticos ingleses observan que la despooblacion de la Irlanda se reparte en las proporciones siguientes entre las cuatro grandes divisiones de la Isla:

Leinster 15 ⁵/₁₀ por 100; Ulster 16 por 100; Munster 23 ⁵/₁₀ por 100, y Connaught 26 ⁶/₁₀ por 100; es decir, que los puntos mas civilizados han sufrido menos.

IGIENE.—La Vacuna. De tiempo inmemorial hasta los últimos años del pasado siglo reinaba en el mundo una enfermedad cruel que alarmaba todas las madres, diezaba todas las familias, é imprimía un sello indeleble en el semblante del triste que le pagaba su tributo. Esta enfermedad era la de las viruelas, contagio funesto, epidemia terrible que dormitando sin cesar en la sangre se despertaba á veces con furor, extendía su desolacion y desfiguraba para siempre á los que no hacia sucumbir. ¡Cuántas veces una muger célebre por su belleza, un tierno infante, orgullo y esperanza de su madre, se convertían en pocos dias en un objeto desgraciado y casi repugnante á la vista.

De tiempo en tiempo la epidemia se hacia mas terrible, huíase entonces por todas partes, temíase la proximidad del pariente, del amigo; y tal era el terror que este azote inspiraba, que convencidos de la imposibilidad de evitarle, habia que resignarse á hacer inocular este germen pestífero con la esperanza de escoger aquel que tuviera menos malignidad.

El mundo antiguo le habia importado del nuevo, donde ejercia sus furors, de suerte que puede decirse que no habia un solo punto del globo que estuviese libre de él.

De repente, y por los años de 1798, se propaga la voz de haberse encontrado un preservativo cierto contra el contagio, y que en adelante todo el mundo puede desafiarle: esta feliz nueva, acogida con avidez por todas las madres, no era por fortuna una esperanza vana; era una realidad. El Dr. Eduardo Jenner, médico inglés, natural de Berklay, habia observado que las mugeres cuyo oficio era ordeñar las vacas no se veían nunca atacadas de las viruelas, y sí solo de una ligera erupcion. Jenner pues imaginó que inoculando el virus de estas erupciones á otras personas se verían libres del ataque principal: y con efecto, halló que no se habia equivocado.

Apresuróse pues á publicar su descubrimiento; y gracias á la necesidad del remedio de aquel mal, á la protección de los Gobiernos ilustrados, y al apoyo unánime de los hombres científicos, la vacuna se propagó con rapidez por todos los Estados de Europa desde el Norte al Mediodia: de allí pasó á Oriente, donde fue acogida con apresuramiento, á pesar de la repugnancia de los turcos á adoptar ideas nuevas, sobre todo cuando tienden á prevenir un mal, por la especie de tributo supersticioso que rinden á la fatalidad. Aun mayor dificultad ofreció en las Indias, en donde de tiempo inmemorial dominaba esta enfermedad, y semejante obstáculo no fue nacido de los habitantes, sino del inconveniente que se encontró en trasportar tan lejos la vacuna sin que perdiese nada de su virtud: por fin pudo llegar á Bagdad, derramándose desde allí por toda la India con mayor prontitud aun que en Europa, lo cual era de esperar por la razon de que, colocados aquellos pueblos en un clima ardiente y favorable á las epidemias, no podían dejar de correr en pos de un preservativo tan infalible.

En América Mr. Jefferson, Presidente de los Estados-Unidos, hizo los primeros ensayos en su propia familia, y su ejemplo fue seguido en todos los puntos de aquel país. Parecia natural pensar que los americanos españoles, apenas

dotados de aquel admirable descubrimiento, se hubieran apresurado á propagarle por su extendido territorio; pero por una singularidad muy notable, quedó reservado este honor á la madre patria. Por orden del Rey Carlos IV, Don Francisco Balmis, cirujano de Cámara, emprendió un viaje aventurado alrededor del mundo con el único objeto de dar á conocer en las mas remotas regiones los beneficios de la vacuna; y de este modo los españoles, á quienes se achacó haber importado este mal en Europa, fueron los mas cuidadosos de propagar su remedio en América; atrevida expedicion digna de los mayores encomios, y que mereció quedar inmortalizada por la patriótica lira de Quintana en una de sus mas bellas composiciones.

El suceso correspondió á las esperanzas, pero no sin graves dificultades y numerosos peligros: la prudencia y la habilidad con que fue conducida esta empresa triunfaron sin embargo de todo: para tener la seguridad de trasportar la vacuna se embarcó un cierto número de niños no vacunados, á los cuales se les fue trasmitiendo por inoculación durante la travesía. El Dr. Balmis recorrió todos los extremos de la América meridional, haciendo atrevidas incursiones en el interior del país, y apareciendo en todas partes como un ángel tutelar: las poblaciones enteras salían á recibirle, y bendecían su nombre y el del Monarca que le enviaba.

Fuertemente animado por este heroico suceso, el intrépido español hizo un segundo viaje no menos meritorio para llevar su socorro al Asia: llegó á Macao y Canton, recorrió todas las islas de aquellos lejanos mares, regresando á su patria cubierto de gloria y de bendiciones. De este modo Balmis y el Gobierno español respondieron victoriosamente á las injustas acriminaciones prodigadas por los extranjeros contra España por su dominacion en América.

Los eruditos en estas materias pretenden que este admirable descubrimiento fue conocido en lo antiguo, y no hace muchos años que se dijo haberse descubierto una obra en lenguaje sanscrito, en que se halla fielmente descrita esta enfermedad y su remedio. Testigos dignos de fe cuentan tambien que en 1803 un Principe indiano, viendo á su hijo en peligro y casi abandonado de los médicos, hizo venir á un viejo Bramin, que pasaba por poseer un secreto maravilloso contra las viruelas, el cual manifestó el sentimiento de no haber sido llamado antes. «Yo conservo (dijo al Principe) un hilo empapado en la materia que se desprende de la pístula de la vaca, y con este hilo puedo procurar una erupcion fácil y nada peligrosa, pasándole por medio de una aguja entre la epidermis y la carne del niño por la parte superior del brazo ó de la pierna: por este medio queda reducido el mal á un pequeño número de granos benignos, y ningún niño muere de esta enfermedad.

El célebre viajero Humbold refiere tambien un hecho semejante. «En 1802, dice, se habian inoculado las viruelas á un esclavo de la casa del marques de Valleumbroso; pero no tuvo ninguno de los síntomas de la enfermedad: quiso repetirsele la operacion, mas el joven declaró que estaba seguro de no tener jamas viruelas, porque conduciendo vacas en la cordillera de los Andes, habia tenido una especie de erupcion, causada, segun decían los pastores indios, por el contacto de ciertos tubérculos ó tumores que se forman algunas veces en la teta de las vacas; y los que han tenido esta erupcion, decia el negro, no tienen jamas viruelas.

Objeto de profunda meditacion es para el filósofo el ver caer en el olvido tan preciosos descubrimientos para aparecer de nuevo despues de algunos siglos de intervalo. Confiamos sin embargo en que el maravilloso arte de la imprenta servirá en adelante para impedir que llegue á olvidarse nada realmente útil é importante.

De todos modos, y sean los que quieran el inventor ó inventores de la primera idea de la vacuna, Jenner tiene siempre el indisputable mérito de haber atraído la atencion especial sobre ella, y este servicio eminente le asegura para siempre del agradecimiento de todas las madres, y la admiracion de todos los pueblos.

BOLETIN DE TEATROS.

En el teatro Real se dieron la segunda y tercera representacion de *Los Mártires*, y han alcanzado un éxito, si cabe, mas brillante que la primera. En las escenas de aparato y gran movimiento hubo mayor esmero y precision, y el resultado por lo tanto ofreció mas lucimiento. La Sra. de Giuli confirma el juicio que de su mérito formamos la primera noche que se presentó en este teatro, y creemos poder ya repetir sin temor de equivocarnos que es una artista de primer orden. Reune en sus facultades, en su escuela de canto y en su inteligencia todas las condiciones necesarias para figurar á la altura de las primeras cantatrices.

El teatro ha estado enteramente ocupado por una concurrencia escogida.

SS. MM. la Reina y el Rey honraron la funcion del domingo con su asistencia. Tambien asistieron los Infantes, hermanos de S. M. el Rey.

—*Intrigas de salon* y *Un D. Juan del siglo XIX* son los títulos de dos comedias que deberán ponerse en escena en el teatro de la Cruz.

—El jueves ó viernes de la presente semana se pondrá en escena en el teatro de los Basilius la comedia en tres actos y en verso, original de D. Antonio Auset, titulada *El hermano mayor*.

—A invitacion de la redaccion del periódico *El Teatro Español*, tenemos entendido que los actores ajustados en los teatros de esta corte piensan ceder un dia de sueldo para levantar un monumento á la memoria de Latorre. No necesitamos decir que este pensamiento honra mucho á sus autores.

—Anoche se presentó en el teatro de la Cruz la nueva bailarina española Sra. Quintero, y fue perfectamente recibida del público. Aunque pequeña de estatura, tiene gracia y donaire; pero en nuestra opinion no puede competir con la Nena ni la Petra Cámara. Llamada á la escena despues del baile titulado *Los toros del puerto*, se le obligó á repetirle entre generales aplausos.

Tambien el teatro del Instituto ha contratado otra celebridad coreográfica, llamada *La Cuchillera*, cuya primera salida anuncian ya los carteles.

—En el teatro del Principe se va á poner en escena una comedia en un acto titulada *La Casa en rifa*, arreglada de la que escribió Picard bajo el nombre de *La Maison en loterie*.

—Parece seguro que en el teatro de la Cruz habrá compañía de ópera que alterne con la francesa desde 1.º de Noviembre. Algunos pretenden que el empresario piensa en traer asimismo otra de baile extranjero, dirigida por la señora Cerito.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 14 de Octubre á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones
Títulos del 3 por 100.....	..	36 5/8.
Id. del 5 por 100.....	..	16 1/2.
Deuda sin interes.....	..	6 1/8.
Cupones no llamados á capitalizar..	..	8 1/8.
Vales Reales no consolidados.....	..	7 1/4.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	101 p.	

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-75. Paris, 5-29 p. á 8 d. v.

Alicante, 1/4 din. d.	Málaga, par.
Barcelona á ps. fs., par.	Santander, 1/8 d.
Bilbao, 1/4 b.	Santiago, 1/8 id.
Cádiz, par.	Sevilla, 1/2 pap. d.
Coruña, id.	Valencia, 1/4 d.
Granada, 1/2 d.	Zaragoza, 1/2 id.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

BANCO DE CADIZ.

Nota de las operaciones efectuadas durante el mes de Setiembre de 1851.

El Banco ha colocado en dicho mes, en descuentos de letras y pagarés y pignoraciones, la suma de rs. vn.....	6.177,228.. 8
En letras negociables sobre varias plazas, importantes rs. vn. 299,554.. 17 mrs.....	298,502.. 10
Suma invertida. Rs. vn.....	6.475,730.. 18

La utilidad obtenida por descuentos y pignoraciones asciende á rs. vn.....	55,566.. 2
--	------------

Los gastos por asignaciones de reglamento; sueldos de empleados; gastos de oficinas, y salarios de sirvientes, ascienden á.....	22,911.. 32
---	-------------

Billetes en circulacion..... 9.200,000

Efectivo en caja..... 10.059,281.. 6

Cádiz 50 de Setiembre de 1851.—El Director, Pedro Pascual Vela.—El Subdirector, José Maria Colom.

JUNTA DE LIMPIA DE BAHIA Y OBRAS DE PUERTO DE SANTANDER.

En virtud de lo dispuesto por la Real orden de 30 de Diciembre último se sacarán á público remate á la hora de las doce del día 21 del inmediato mes de Noviembre en la sala del Real Tribunal de comercio de esta ciudad las obras de la prolongacion del muelle hasta muy cerca del sitio de la fuente de Molnodo, bajo las condiciones facultativas y económicas, y con arreglo á los planos que estarán de manifiesto en la secretaria de mi cargo.

Santander 9 de Octubre de 1851.—Ramon de Solano Alvear, vocal secretario.

SOCIEDAD AUMENTO DE AGUAS A MADRID.

De orden del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia se convoca á junta general ordinaria, que se celebrará el domingo 26 del corriente á las doce de su mañana en la calle del Baño, núm. 5, planta baja, con el fin de enterarse los señores accionistas del estado de la sociedad, y otros particulares de la Autoridad; acordar cuanto convenga á sus intereses, y proceder al nombramiento en propiedad de todos los cargos vacantes despues de la junta de 10 de Noviembre próximo pasado.

Los poseedores de acciones al portador para ser admitidos en la junta y poder tomar parte en la discusion, han de presentar á la mano y ser recontadas.

El Excmo. Sr. Gobernador presidirá la junta, ó nombrará persona al efecto.

Madrid 13 de Octubre de 1851.—El Director, Vicepresidente interino, Federico de Madrazo.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho de la noche.—*Los Mártires*, ópera de grande espectáculo en cuatro actos, música del maestro Donizetti, exornada con todo el aparato que requiere su argumento, para lo cual la empresa no ha perdonado gusto ni sacrificio alguno.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Muger gazmoña y marido infiel*, comedia en tres actos, arreglada á la escena española por D. Ramon de Navarrete.—Intermedio de baile.—*Las gracias de Gedeon*, juguete cómico en un acto.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche.—*Por un loro*, comedia.—Un dia de toros en el Puerto, baile.—*Lola la gaditana*, comedia.—Baile nacional.—*Trapisondas por bondad*.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho de la noche.—*La alquería de Breña*, drama en cinco actos.

TEATRO DEL INSTITUTO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—*La mancha de sangre*.—Baile.—Sainete.

TEATRO DEL CIRCO, lirico español. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*Jugar con fuego*, aplaudida zarzuela en tres actos.—*La jota aragonesa*.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL